

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL
ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO,
FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 1º. Ámbito de Aplicación. El presente protocolo será de aplicación para todo el personal policial de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, excepto en los lugares sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal o militar.

ARTÍCULO 2º. Objeto. Regular las pautas de actuación en sedes policiales a los fines de garantizar un abordaje integral en los casos de Violencia de Género, Violencia Familiar y Vulneración de Derechos de Niños, Niñas y/o adolescentes. Las disposiciones del presente son complementarias de toda normativa específica que regule la materia (Leyes 12.569, 13.298, 26.485, 26.743, 23.849, 14.893 y su decreto reglamentario 121/2020, Resoluciones del Ministerio de Seguridad Nº 581/2021 y 1601/21, y Resolución SC Nº 2209/2021 de la SCBA).

PROCEDIMIENTO

Denuncia.

ARTÍCULO 3º. Obligatoriedad de su recepción. La denuncia será recibida en cualquier dependencia policial a la que acuda la persona en situación de violencia, sin importar especialidad, conforme a las previsiones legales en vigencia. Deberá ser recepcionada en forma obligatoria, constituya o no delito el hecho denunciado. Puede ser verbal o escrita y no se requiere asistencia letrada obligatoria. Si en primera instancia la denuncia es verbal, luego deberá materializarse a través de un Acta de Procedimiento.

ARTÍCULO 4. Denunciante. Puede ser cualquier persona en situación de violencia en el ámbito del grupo familiar -sin necesidad del requisito de la convivencia constante-, y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia familiar.

Asimismo, puede efectuar la denuncia la mujer en situación de violencia de género o su representante legal sin restricción alguna, la niña, niño o adolescente-por si o a través de sus representantes legales (conf. Art. 26 CCCN)-, o cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad o cuando por su condición física o psíquica no pudiese formularla, y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia de género.

ARTÍCULO 5º. Obligatoriedad de informar. La puesta en conocimiento a la autoridad administrativa o judicial que corresponda es obligatoria para todo el personal policial que con motivo o en ocasión de sus tareas tomare conocimiento de que una mujer padece violencia, aunque no configure delito.

Asimismo deberán informar, cuando las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes, incapaces,adultas/os mayores o personas con discapacidad que se encuentren imposibilitadas de accionar por sí mismas.

Si la persona en situación de violencia no quisiera radicar la denuncia, pero se encuentra en una situación de riesgo grave e inminente, el personal policial, actuará de oficio, efectuando las comunicaciones pertinentes.

Si el evento del que se toma conocimiento refiere a desaparición de persona o averiguación de paradero, NO se deberá esperar plazo de 24 o ningún otro para efectuar las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. Pautas procedimentales. La atención de las personas en situación de violencia por razones de género o violencia familiar y/o denunciantes de violencia familiar y/o de género se llevará conforme las siguientes pautas, procurando en todo momento:

- a. Resguardar la seguridad de la persona en situación de violencia por razones de género o violencia familiar y/o denunciante. Si el agresor denunciado se encuentra en la misma sede policial en carácter de aprehendido o radicando otra denuncia, se separará a las personas procurando que no exista contacto visual ni auditivo y prohibiendo cualquier acto de mediación por parte del personal policial actuante.

- b. Evitar la revictimización de la persona en situación de violencia por razones de género o violencia familiar y/o denunciante, y no solicitar información si ya fue expresada y registrada, ni interrumpir su relato.
- c. No comunicar opiniones propias y/o prejuicios.
- d. Mantener una escucha activa, generando un clima de confianza.
- e. Establecer a partir de la escucha un análisis preliminar de riesgo, de acuerdo a lo que se establece en el presente. Se deberán realizar las preguntas conforme a la especificidad señalada en el formulario correspondiente (Escala de Predicción de Riesgo de violencia de cónyuges/excónyuges, parejas/exparejas, novios/exnovios, que se encuentra en el Formulario de Denuncias de Violencia Familiar y de Género), a fin de determinar el grado de riesgo en el caso concreto al momento de recibir la denuncia.
- f. Asistencia médica. Si al momento de ser recibida la denuncia, la persona en situación de violencia presentara lesiones, procurar la inmediata asistencia médica ofreciendo ser trasladada a algún centro de salud u hospital más cercano (además de la intervención de un/a médico/a legista). Si ya ha sido asistida en algún centro sanitario, se debe consultar cuándo fue y si cuenta con algún informe médico de la atención recibida para adjuntar a la denuncia. Si la persona no desea ser trasladada a un centro de salud, se detallará tal circunstancia en la denuncia y se procederá a realizar una descripción de las lesiones que refiera, aún cuando no sean visibles.
- g. Informar a la mujer en situación de violencia que efectúa una denuncia, del derecho de contar con la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora.
- h. Respetar en toda la intervención el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo a su identidad de género adoptada, en especial por niñas, niños o adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto del consignado en su documento nacional de identidad.
- i. Informar a la víctima acerca de los recursos con los que cuenta, y la importancia de realizar la denuncia y solicitar medidas de protección.

ARTÍCULO 7º. Toma de la denuncia. El personal policial deberá:

- a. Recibir y atender cordialmente a la persona en situación de violencia, ya sea que se constituya como denunciante o no, presentándose con nombre, apellido y jerarquía.
- b. Procurar en la sede policial la privacidad y resguardo para la persona en situación de violencia con el fin de lograr un acercamiento respetuoso, garantizando un espacio seguro de escucha activa.
- c. Dar la palabra a la persona en situación de violencia. Preguntar, en primer término, y de manera directa, sobre el motivo de su concurrencia, a fin de evitar la dilación innecesaria del relato.
- d. Evaluar el riesgo y urgencia de la situación expuesta, a los fines de instrumentar los mecanismos a disposición para realizar una pronta intervención.
- e. Para los casos en que el/a agente receptor/a constatare que la persona en situación de violencia y/o denunciante, debido a su estado emocional, no se encontrara en condiciones óptimas de denunciar, deberá requerir de forma inmediata la intervención del Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y La Familia más cercana, y/o asistencia de las áreas competentes que trabajen la temática en su jurisdicción.
- f. El relato de los hechos, al ser transcripto, debe ser especificado de manera clara, precisa y detallada, con lenguaje comprensible y pormenorizado, teniendo en cuenta lo prescripto por la Ley 26.743, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar; antecedentes mediatos e inmediatos de la violencia si los hubiere; dinámica de la agresión; instrumentos o medios utilizados.
- g. Se deben resguardar las evidencias y las pruebas con el mayor recaudo posible.

ARTÍCULO 8°.- Formularios para la toma de denuncia.

Para los casos previstos en la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar -que tramitan por ante autoridades de los Juzgados de Familia o Juzgados de Paz- en cuanto a la obligatoriedad de la toma de denuncia en sede policial, la misma se recibirá conforme al Formulario de Denuncia de Hechos de Violencia Familiar y/o Violencia de Género aprobado por resolución SC N° 2209/2021 de la SCBA que se adjunta al presente como Anexo Único. Se deberá enviar sin dilación ni excepción copia a la Comisaría de la Mujer y la Familia de la jurisdicción y al Servicio Local de Promoción

y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para el seguimiento del caso.

Para los casos en que proceda formular denuncia penal, deberá instrumentarse mediante el Sistema Único de Denuncias (SUD), cumpliendo con la reglamentación procedimental en vigencia.

ARTÍCULO 9. Matriz de riesgo. Para su confección, los Equipos Interdisciplinarios de la Superintendencia de Políticas de Género, deberán utilizar la evaluación por matriz que se agrega al presente en el anexo único.

ARTÍCULO 10°- Testigos. Se determinará la existencia de testigos presenciales o de conocimiento del hecho, identificándolos/as con datos filiatorios y de ubicación. En caso de encontrarse presentes, confeccionará acta de Declaración Testimonial. La falta de testigos sobre el hecho no afecta el curso de la denuncia.

ARTÍCULO 11. Medidas Cautelares. Las medidas de protección que pueden ser solicitadas a la Justicia en el marco de una denuncia por violencia familiar y/o de género son:

- a. Cese de todo acto de perturbación, intimidación y hostilidad por cualquier medio (a través de presencia física o medios orales, escritos, telefónicos u informáticos).
- b. Prohibición de acercamiento a la víctima y su grupo familiar.
- c. Perímetro de exclusión al hogar y otros ámbitos (laboral, estudiantil, etc.)
- d. Regulación de alimentos provisorios.
- e. Exclusión del hogar de la persona denunciada, en caso de convivencia.
- f. Reintegro al hogar si la denunciante se hubiera tenido que retirar producto de la violencia.
- g. Restitución de efectos personales, entre otras.
- h. Acceso, a través de articulación interministerial, a dispositivos electrónicos de protección, como por ejemplo "botón antipánico" o "dispositivo dual electrónico (DDE)", o los que en un futuro se implementen. Dichos dispositivos funcionan previa adhesión de los municipios al "Programa de Abordaje y Monitoreo electrónico de situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género"

ARTÍCULO 12. Articulación y derivación. Una vez recepcionada la denuncia, el/la funcionario/a policial interviniente deberá:

- a. Coordinar el abordaje integral de la persona en situación de violencia con el Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Mujer y la Familia, o el Servicio Local/Zonal de Protección y Promoción de Derechos de niños, niñas o adolescentes, según corresponda. La intervención del equipo interdisciplinario es requerida, en el marco de sus competencias, a fin de asegurar un espacio de escucha activa, de contención y asistencia profesional integral a personas en situación de violencia, realizar informes de riesgo y socioambientales, descriptivos y/o situacionales sobre la PSVGF/denunciante en marco de la Resolución 581/21, ante requerimiento por escrito de la superioridad, e intervenir en el otorgamiento de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia, conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Implementación en el Ámbito del Ministerio de Seguridad y las Policías de la provincia de Buenos Aires -Resolución 1601/21, la Ley N° 14.893 y su Decreto Reglamentario N° 121/20 -Licencia para las mujeres víctimas de violencia-.
- b. Remitir la denuncia a la autoridad jurisdiccional competente (Unidad Funcional de Instrucción, Juzgado de Familia y/o Juzgado de Paz), con copia a la División Coordinación Zonal de Políticas de Género, a la Comisaría de la Mujer y la Familia, y al Servicio Local/zonal de Protección de Derechos, para el seguimiento de caso y/o adopción de medidas correspondientes.
- c. Articular acciones con la Dirección de Políticas de Género municipal, a fin de garantizar contención y acompañamiento en el proceso de la "Ruta Crítica" y demás medidas accesorias.

ARTÍCULO 13. Información para las personas en situación de violencia.

En el marco de la recepción de la denuncia, se deberá informar a la persona en situación de violencia y/o denunciante sobre:

- a. Autoridades que intervendrán en su caso.
- b. Posibilidad de acceder a asistencia psicológica, médica u otros recursos de la comunidad.

- c. Posibilidad de acceder a asistencia jurídica gratuita (otorgando los datos de Defensorías y Consultorios Jurídicos Gratuitos de la zona).
- d. Existencia y funcionamiento de los equipos de profesionales especializados en la materia, poniéndolos inmediatamente a su disposición.
- e. Medidas de protección a solicitar.

ARTÍCULO 14. Notificación de Medidas Cautelares.

Las medidas dictadas en un marco de Violencia Familiar o de Género, importan un altísimo riesgo para la integridad psicofísica de las víctimas. Por tal motivo, se debe garantizar la prioridad y celeridad en la notificación de medidas cautelares. Se le debe notificar al causante el contenido íntegro de las medidas, y deberá ser realizada conforme a las pautas procedimentales vigentes.

ARTÍCULO 15. Personal Policial Denunciado. Cuando se tratare de un hecho en donde resultare denunciado personal policial, se deberá actuar conforme al procedimiento judicial y administrativo vigente, dando cumplimiento al “Protocolo para el Abordaje, la Evaluación, y el Tratamiento del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en Situaciones de Violencia de Género y Violencia Familiar, aprobado por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 581/2021”.

FORMULARIO DE DENUNCIA DE HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR**Paso 1 – Denuncia** (marque A/B según corresponda)☐ A. Denunciante☐ B. Víctima**A. DENUNCIANTE**☐ Persona de confianza☐ Representante☐ Testigo del hecho**A.1 Datos del denunciante**

Impedimento para firmar: N NyA I No puede firmar

¿Presenció el hecho? Si I No

Tipo de documento

Numero de documento

Sexo/género☐ Mujer☐ Mujer trans/travesti☐ No binario☐ Varón☐ Varón trans/travesti☐ Otros (especificar)

Apellido/s _____

Nombre/s _____

Provincia de nacimiento _____

Partido _____ Ciudad _____

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) _____

Estado civil _____

Ocupación _____

Lee: Si I No

Escribe: Si I No

¿Es extranjero/a? Si I No

País de nacimiento _____

Dirección y contacto

Provincia _____ Partido _____

Ciudad _____

Calle _____ entre _____

Altura _____ Piso _____ Dpto. _____

Descripción _____

La persona denunciante optará la vía alternativa de notificación (marque la vía de comunicación elegida e indique los datos correspondientes)

E-mail: Si I No _____

Solo Whatsapp: Si I No _____

Otros (Telegram, etc.) _____

1. B. VICTIMA (PSV)

Nombre: _____

Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____

Apodo: _____

Lugar y fecha de nacimiento: _____

Persona migrante: Si I No

Nacionalidad: _____

Pertenece a comunidad de origen: Si I No

Persona afrodescendiente: Si I No

Posee algún tipo de discapacidad: Si I No

Necesita interprete: Si I No

Impedimento para firmar

NNyA I No puede firmar I No sabe

Documento de identidad n°

Tiene I No tiene I No sabe si tiene

Sexo/género

☐ Mujer

☐ Mujer trans/travesti

☐ No binario

☐ Varón

☐ Varón trans/travesti

☐ Otros (especificar)

Ocupación: Si I No I ¿Cuál? _____

Trabajo informal: Si I No I ¿Cuál? _____

Ingresos propios: Si I No

Puede administrarlos: Si I No

Depende económica/laboralmente de la PeA: Si I No

Persona en situación de calle: Si I No

Nivel educativo

A) Primaria: Incompleta I Completa

B) Secundaria: Incompleta I Completa

C) Terciaria/Universitaria: Incompleta I Completa

Cobertura de salud

☐ Obra social/mutual

☐ Prepaga

☐ Sistema público

¿Es adherente o titular? Adherente I Titular

Beneficio o Plan social: Si I No

Domicilio habitual(En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencia)

Calle:_____ N°:_____

Barrio:_____ Localidad: _____

Domicilio transitorio/de resguardo

(El que actualmente ocupa y donde podrá encontrárselo/a lo antes posible (vrg. notificaciones)
En caso de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencias)

Características de seguridad de la vivienda: _____

Teléfono: _____

Teléfono celular: _____ solo Whatsapp:_____

Otros: _____

E-mail:_____

Horario en que puede ser contactada/o _____

Posee red vincular: Si I No

Teléfono y dirección de una persona de referencia:

(A COMPLETAR SÓLO SI NO HAY PRESENCIA DE CUERPO TECNICO)(*)

(A COMPLETAR SÓLO SI NO HAY PRESENCIA DE CUERPO TECNICO)(*)

Paso 2 - Relato del hecho

(para todos los fueros)

Formulario de denuncia de hechos de violencia familiar y/o violencia de género en el ámbito familiar | 5

Paso 3

(Solo para Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil)

*Lo denunciado configura un delito de acción pública

Si I No

*Deja constancia de la manifestación respecto de si insta o no insta la acción (para delitos de acción pública dependiente de instancia privada):

Si I No

Fecha y hora del hecho

Lugar del hecho

Calificación legal del hecho _____

Texto informativo para la víctima (se entregara copia de este texto)

Se le hace saber a la víctima que durante el proceso penal y hasta el dictado de la sentencia definitiva, tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva; y que asimismo durante la ejecución de la pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva, y previo a la decisión de: a) salidas transitorias. B) régimen de semilibertad. C) libertad condicional. D) prisión domiciliaria. E) prisión discontinua o semidetención. F) libertad asistida. G) cese de una medida de seguridad.

En este acto manifiesta expresamente su voluntad de Intervenir en aquellas incidencias que se formaren a tales efectos y se pone en conocimiento el art. 83 Del cpp.

“Artículo 83.- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación.

Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate.

Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima

al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la agente fiscal o el/la juez/a actuante.

- 4.** A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.
- 5.** A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este código.
- 6.** A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
- 7.** A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este código.
- 8.** A procurar la revisión, ante el fiscal de cámara departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo.

En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el juez de garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

- 9.** A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distingos, basados en la prestación o no de consentimiento.
- 10.** A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del agente fiscal interviniente.
- 11.** A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- 12.** A aportar información y pruebas durante la investigación.
- 13.** Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.
- 14.** A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;
- 15.** A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del ministerio público fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.
- 16.** A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución.
- 17.** A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado.”

Asimismo se le hace saber el contenido de los siguientes artículos:

Código Penal de la Nación Argentina

ARTICULO 245. - Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

ARTICULO 275. - Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.

ARTICULO 276. - La pena del testigo, perito o intérprete falso, cuya declaración fuere prestada mediante cohecho, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida.

El sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 240.- Formas de declaración.- Antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido de las penas de falso testimonio o de otro conexo.

Se interrogará separadamente a cada testigo, requiriendo su nombre, apellido, estado, edad, profesión, domicilio, vínculo de parentesco y de interés con las partes, y de cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Después se le interrogará sobre el hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101. Para cada declaración se labrará acta.

ARTICULO 285.- Facultad de denunciar.- Toda persona que se considere lesionada por un delito perseguible de oficio o que, sin pretenderse lesionada, tenga noticias de él, podrá denunciarlo al Juez, o al Ministerio Público Fiscal o a la Policía.

Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar, conforme a lo establecido por el Código Penal, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7 de este Código. Se requerirá a la víctima de todo delito de acción pública dependiente de instancia privada o a su representante legal, que manifiesten si instarán o no la acción. Se considerará hábil para denunciar al menor imputable.

ARTICULO 289.- Copia o certificación.- Hecha la denuncia se expedirá al denunciante, si lo solicitara, copia de ella o certificación en que conste: fecha de su presentación, el hecho denunciado, el nombre del denunciante y denunciado, los comprobantes que se hubieran presentado y las circunstancias que se consideraren de utilidad.-

ARTÍCULO 290.- (Texto según Ley 13260) Denuncia ante el Juez: El Juez que reciba una denuncia la comunicará, inmediatamente, al Agente Fiscal. Éste, si lo considera procedente y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, deberá expedirse sobre la competencia. También podrá disponer diligencias probatorias instando la investigación penal preparatoria, o resolver la desestimación de la denuncia.

Será desestimada cuando los hechos referidos en ella no constituyan delito o cuando no se pueda proceder. La disposición del Fiscal que desestime la denuncia será revisable conforme al artículo 83, inciso 8) de este Código.

ARTÍCULO 294.- (Texto según Ley 13943) Atribuciones. Los funcionarios de policía tendrán las siguientes atribuciones: 1. Recibir denuncias. 7. Interrogar a los testigos, a quienes se les tomará juramento.

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE (A COMPLETAR SÓLO SI NO HAY PRESENCIA DE CUERPO TECNICO)(*)		
SITUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PAREJA	Completar NO o SI	Valoración por el funcionario
Separación reciente en los últimos 6 meses o en trámites de separación		0/1
Acoso reciente a la víctima en los últimos 6 meses o quebrantamiento de la orden de alejamiento		0/2
Quebrantamiento de una orden de protección vigente	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
TIPO DE VIOLENCIA		
Existencia de violencia física susceptible de causar lesiones		0/2
Violencia física en presencia de los hijos u otros familiares		0/2
Aumento de la frecuencia y de la gravedad de los incidentes violentos en el último mes		0/3
Amenazas graves o de muerte en el último mes		0/3
Amenazas con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo		0/3
Intención clara de causar lesiones graves o muy graves		0/3
Ha causado lesiones graves o muy graves	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Agresiones sexuales en la relación de pareja		0/2
VULNERABILIDAD DE LA VICTIMA		
Percepción de la víctima de peligro de muerte en el último mes		0/3
Intentos de retirar denuncias previas o de echarse atrás en la decisión de abandonar o denunciar al agresor		0/3

Paso 4 - Datos probatorios

Datos probatorios

4.1 ¿Aporta documentación en este acto?

Si I No

Detalle de la misma _____

[illegible]

4.2 ¿Aporta efectos/prueba en este acto?

Si I No

Detalle _____

4.3 Testigo/s de los hechos

Si I No

Nombre y Apellido	Domicilio

Paso 5 - Denunciado/a /s

Apellido: _____ Nombre: _____

Apellido materno: _____

Apodo: _____

Lugar y fecha de Nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Documento de Identidad N°: _____

Sexo/género:

- ☐ Varón
- ☐ Varón trans/travesti
- ☐ Mujer
- ☐ Mujer trans/travesti
- ☐ No binario
- ☐ Otros (especificar)

Ocupación: Si I No ¿Cuál? _____

Ingresos propios: Si I No

Cobertura de salud

☐ Obra social/mutual

☐ Prepaga

☐ Sistema público

Pertenece o perteneció a Fuerzas Armadas/Seguridad o Policial

Si I No ¿Cuál?

Domicilio habitual

(En caso de domicilio de difícil acceso o identificación, adjuntar croquis con referencia)

Calle:_____ N°:_____ Piso/Depto.: _____

Barrio: _____ Localidad:_____

Partido:_____

Domicilio de trabajo

Calle:_____ N°: _____ Piso/Depto.: _____

Barrio: _____ Localidad:_____

Partido:_____

Teléfono particular/celular/ laboral:_____

E-mail:_____

En caso de denunciado respecto a cual se carezca de datos identificatorios:

Color de cabello: _____

Tono de piel:_____

Color de ojos:_____

Estatura aproximada:_____

Señas particulares:_____

Edad aproximada :_____

5.1 La persona denunciada (PeA) es (en relación a la víctima) su:

(Marque lo que corresponda)

- ☐ Esposo/a
- ☐ Ex esposo/a
- ☐ Pareja conviviente
- ☐ Ex pareja
- ☐ Novio/a
- ☐ Ex novio/a
- ☐ Padre/madre
- ☐ Hijo/a
- ☐ Hermano/a
- ☐ Otro (especificar)

Convive actualmente con la PeA:

Si I No

De quien es la vivienda: (Nombre y Apellido, Relación) _____

PeA vive en el mismo terreno: Si I No

PeA vive en el mismo barrio: Si I No

Familiares de la PeA viven en el mismo terreno: Si I No

Divorcio o separación reciente:

Si I No

Cuando: _____

Paso 6. Composición del grupo familiar conviviente (para todos los fueros)

Nombre y Apellido	Edad	Género	Vínculo	C/discapacidad
				Si I No
				Si I No
				Si I No
				Si I No
				Si I No

Hijos/as no convivientes: Si I No

Edades: _____

Conviven alternadamente con Ud.: Si I No

Son testigo de los hechos de violencia: Si I No

Han sido agredidos en alguna oportunidad por el denunciado:

Si I No

Paso 7. Denuncias anteriores: (común a todos los fueros)

Efectuadas ante: _____

Fecha: _____

Juzgado interviniente

☐ Paz

☐ Familia

☐ Penal

☐ Responsabilidad Penal Juvenil

Otros procesos Judiciales en trámite que lo/a vincula al denunciado/a:

Si I No

¿Cuáles? (Detallar) _____

Se dictó alguna medida de protección y/o asistencial:

Si I No

¿Cuál? (Indicación) _____

Desobediencias de las medidas de protección por parte del denunciado:

Si I No

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE (SI NO HAY PRESENCIA DE CUERPO TECNICO)(*)		
PERFIL DEL AGRESOR	Completar NO o SI	Valoración por el funcionario
Presencia, tenencia o acceso a arma de fuego	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Pertenece a las fuerzas de seguridad	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Celos muy intensos o conductas controladoras sobre la pareja en los últimos 6 meses		0/3
Historial de conductas violentas con una pareja anterior (física y/o psicológica)		0/3
Historial de conductas violentas con otras personas (amigos, vecinos, compañeros de trabajo, etc)		0/3
Historial de conductas violentas con embarazadas, niños o personas con discapacidad	RIESGO ALTO AUTOMÁTICO	
Consumo abusivo de alcohol y/o drogas		0/3
Antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamientos psiquiátricos o psicológicos		0/1
Conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento		0/3
Justificación de conductas violentas por su propio estado (alcohol, drogas, estrés) o por la provocación de la víctima		0/3



1. Tiene abogado/a: Si I No

Apellido y nombre: _____

2. Sube: Si I No

Nº de sube: _____

Paso 9. Medidas que se solicitan:

A) Exclusión del hogar

Si I No

B) Prohibición de acceso/acercamiento al hogar y lugares de trabajo, estudio y esparcimiento

Si I No

1. Perímetro de exclusión

Si I No

C) Reintegro de la víctima al hogar:

Si I No

D) Restitución de los efectos personales de la víctima:

Si I No

E) Asistencia legal, médica y/o psicológica:

Si I No

F) Guarda provisoria (víctimas vulnerables):

Si I No

G) Alimentos, custodia provisoria y régimen de comunicación:

Si I No

H) Secuestro de armas, prohibición de compra o tener armas:

Si I No

I) Cese de los actos de perturbación o intimidación directa o indirecta

Si I No

J) Otras medidas de control sobre la Pea:

Si I No

¿Cuáles? _____

Se hace entrega de material informativo al/la denunciante

De corresponder se hace entrega de texto informativo a la víctima

Se lo/a notifica que la presente denuncia será remitida a:

Juzgado de Familia de _____ (localidad)

Juzgado de Paz de _____ (localidad)

Fiscalía Nro. _____ Y _____ (localidad)

Firma denunciante

Firma funcionario/a

La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.

OBSERVACIONES

(en caso de algún dato no consignado en este formulario que el personal policial estime importante destacar, hacerlo aquí):

(*)EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA, para el supuesto que no haya PRESENCIA DE CUERPO TECNICO

En casos de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

Escala de predicción de riesgo de violencia contra de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios.

Elaborada en base a la escala EVP-R creada por Echeburúa, Amor, Loynaz y Corral la cual fue parcialmente modificada y adaptada para su aplicación en la Provincia de Buenos Aires.

IMPORTANTE: La valoración del riesgo es de carácter orientativo y complementario la información recabada deberá completarse con el análisis del relato del hecho y la certificación de los antecedentes de denuncias previas

ANEXO I. A

VALORACION DE LA EVALUACIÓN ACTUARIAL OBLIGATORIA

(para su remision al Juzgado/Fiscalía Interviniente)

En casos de cónyuges/ ex cónyuges/ parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

Escala de predicción de riesgo de violencia contra de cónyuges/ ex cónyuges/
parejas/ ex pareja/ novios/ ex novios

ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		
VALORACION DEL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE		Total
BAJO (0 A 8)		
MODERADO (9 A 22)		
ALTO (23 A 47)		

ANEXO I.B

EVALUACIÓN POR MATRIZ EFECTUADA POR CUERPO TÉCNICO PRESENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA DENUNCIA

Dimensión Subdimensión		Factor de riesgo	
M+SVG	Interseccionalidad		Persona migrante (Interna/externa) Persona en situación de prostitución Persona en situación de calle Víctima de trata Pertenencia a comunidad indígena Persona afrodescendiente Persona en conflicto con la ley penal Edad Posee algún tipo de discapacidad
	Salud		Falta acceso al cuidado de la salud Ideación suicida Ideación homicida Intento de suicidio Embarazo Puerperio Presenta problemas de salud/salud mental asociados a la situación de violencia Presenta problemas de salud /salud mental Consumo problemático
	Condiciones de vida		No tiene ingresos propios Tiene y no puede administrarlos Le son insuficientes sus ingresos

		Dependencia económica/laboral de la PeA Características de seguridad de la vivienda
Personas a cargo		Hijos/as Otras personas a cargo
Red vincular		No posee red vincular
Sometimiento Subjetivo Caracterización del hecho		Se percibe responsable de la situación de violencia Tiene expectativas de cambio de conductas de la PeA No quiere realizar ningún cambio frente a la situación No identifica alternativa de salida Por urgencias/ayuda no tiene donde recurrir Frecuencia de los episodios violentos Convive con la PeA
Tipos/ modalidades de la violencia	Física	Quemaduras/arrojo de líquidos inflamables Golpes/Empujones/Tirones de pelo Aborto/ esterilización forzada Agresión física con el hija/o en brazos Atropello con el auto Estrangulamiento/ Asfixia Lesiones con arma de fuego Lesiones con armas blancas u objetos punzocortantes Privación ilegítima de la libertad (encierro, secuestro)

Datos del hecho	Tipos/ modalidades de la violencia	Psicológica	Aislamiento de vínculos/ círculo de confianza Amenazas de muerte Amenazas de daño físico Persecución / Hostigamiento Vigilancia y control permanente
		Sexual	Prohibición/ rechazo al uso de métodos anticonceptivos/aborto forzado/esterilización forzada Obligación a prostituirse Violación Obligar a la persona a presenciar el abuso de otra persona
		Económica	Incumplimiento de cuota alimentaria/ Negación de la cuota alimentaria Privación de acceso al dinero Limitación o control de gastos
		Simbólica	Desvalorización/descalificación
		Ambiental	Entrada forzosa a la vivienda Arrojo de objetos sin impacto en la PSVG Golpes a objetos o paredes Golpes / maltrato a mascotas Destrucción de bienes/objetos de la persona
		Digital	Acoso digital o ciberacoso a través de comentarios sexuales; fotografías y grabaciones no consentidas Difusión de imágenes íntimas (fotos, videos, filmaciones) sin consentimiento Suplantación de identidad a través del hackeo de cuentas y/o la creación de perfiles falsos.

PeA*	Factores relacionados con el hecho		Amenaza de muerte a la M+SVG Intento de femicidios / transfemicidios / travesticidios Divorcio o separación reciente Amenaza de matar/lesionar a las/os hijas/os, parejas actuales o ex.parejas Utilización de instrumentos o medios lesivos PeA vive en el mismo terreno PeA vive en el mismo barrio Familiares de la PeA viven en el mismo terreno
	Factores relacionados con la persona agresora		Existencia de medidas de protección Funcionario/a público Persona con reconocimiento social Persona con poder económico Pertenece a fuerza de Seguridad Tenencia de Armas Uso/Conocimiento de armas Conocimientos de técnicas de defensa personal (Karate, boxeo, etc) Consumo problemático de drogas/alcohol Intento/amenaza de suicidio Vínculo con la policía/justicia/autoridades
		PeA posee antecedentes judiciales/policiales/ violación de medidas	Vínculo con actividades ilícitas Desobediencia a las medidas de restricción Judiciales/policiales por violencia contra la M+SVG Judiciales/policiales por VG* en vínculos anteriores

			Antecedentes por VG en vínculos anteriores no denunciados Antecedentes judiciales/ policiales por otras causas
--	--	--	--

REFERENCIAS:

M+SVG : Mujeres y LGTB+ en situación de VG

PeA: Persona que ejerce la agresión

VG: Violencia por razón de género

INSTRUCTIVO

- a.** La denuncia debe tomarse en un ambiente de privacidad garantizando un trato digno y la confidencialidad.
- b.** Si el agresor se presentara en la dependencia estando la persona denunciante deberán arbitrarse las medidas tendientes a evitar que tengan contacto.
- c.** El formulario de denuncia debe ser completado por un/a funcionario/a en base a lo que el/la denunciante exponga. Se privilegiará su declaración espontánea, sin cuestionar sus dichos, teniendo especialmente en cuenta el estado emocional del/la declarante. De resultar necesario y oportuno, deberá indagarse sobre cuestiones que el/la denunciante ha omitido declarar, en pos de completar adecuadamente este formulario.
- d.** Si alguno de los términos utilizados en el formulario resultaren confusos o desconocidos para la persona denunciante, deberá explicarse su significado y alcance.
- e.** La falta de alguno de los datos previstos en este formulario no impedirá la toma de la denuncia y/o la tramitación de la misma.
- f.** Se recomienda dejar constancia de los datos de las personas que han acompañado a la denunciante y/o víctima a la dependencia
- g.** Si al momento de denunciar, se encontrare acompañada /o de alguna persona testigo de los hechos denunciados, deberá tomar declaración también a esta última.
- h.** Si quien se presenta a denunciar es un niño o niña deberá tomarse la denuncia (conf. art. 26 CCC), ello sin perjuicio de las derivaciones que de la misma se haga según su edad y grado de madurez
- i.** Deberá entregarse a la persona denunciante material informativo y los datos del órgano judicial al que será remitida su denuncia.
- j.** A pedido de la persona denunciante deberá entregarse copia íntegra de la denuncia.
- k.** La ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE, su resultado y los ANEXOS I.A y I.B no serán entregados a la persona denunciante.

Instrucciones generales para completar los segmentos/PASOS del formulario de denuncia

- a.** Si la persona que denuncia no es la víctima, deberá completarse el PASO 1 A
- b.** Si la persona que denuncia es la víctima, deberá completarse el PASO 1 B
- c.** Si los hechos denunciados constituyen delito de acción pública deberá así consignarse e informarse a la persona denunciante. En tal caso, se deberá entregar copia del art. 83 del CPP y del resumen de los derechos que le asisten en su condición de víctima.
- d.** Si los hechos denunciados constituyen delito dependiente de instancia privada deberá

consignarse si la persona denunciante insta o no la acción. En tal caso, se deberá entregar copia del art. 83 del CPP y del resumen de los derechos que le asisten, así como también hacerle saber sus opciones legales.

e. Tratándose de un hecho que constituye delito deberá completarse el PASO 3

f. Para completar el PASO 2 deberán consignarse, en la medida de lo posible, las expresiones tal como la persona denunciante las efectuare

g. En el PASO 4 “Datos probatorios” podrán adjuntarse fotos, documentos, capturas de pantalla o certificaciones que den cuenta del contenido de mensajes de texto o los insertos en redes sociales.

h. En cuanto al PASO 6, tratándose de varias personas denunciada, deberá completarse un segmento “DENUNCIADO/A” por cada uno de ellos.

i. La ESCALA DE PREDICCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE/EVALUACION ACTUARIAL, su resultado deberá ser completada con “SI” “NO” por quién tome la denuncia, no siendo necesario que quien lo haga pertenezca al Cuerpo Técnico. La valoración del riesgo (ANEXO I.A) es de carácter orientativo y complementario . La información recabada deberá con el análisis del relato del hecho y la certificación de los antecedentes de denuncias previas.

j. ANEXO I.B si en el lugar en donde se toma la denuncia se encontraren los miembros del Cuerpo Técnico, deberá implementarse el abordaje pertinente utilizando la matriz aprobada al efecto.

Información a consignar en los ítems

a. Tipo de documento/Número de documento: deberá consignarse DNI u otro documento equivalente (pasaporte, libreta cívica, libreta de enrolamiento). Deberá dejarse constancia cuando el denunciante manifieste no tener documento o no recordar sus datos.

b. Nombre: respecto de las personas que hubieren adoptado un nombre de pila distinto al que figure en su documento, se consignará el apellido completo y el nombre de pila elegido por razones de identidad de género (conf. Art. 12 Ley 26.743). Si la persona manifestare haber hecho denuncias anteriores podrá consignarse en el segmento “DENUNCIAS ANTERIORES” el nombre de pila que figura en el documento a fines de facilitar la búsqueda de los antecedentes a los que alude.

c. Composición del grupo familiar conviviente: se refiere a quienes viven en el mismo domicilio, sean parientes o no.

INFORMACIÓN PARA LA VÍCTIMA

Se le hace saber a la víctima que durante el proceso penal y hasta el dictado de la sentencia definitiva, tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva; y que asimismo durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva, y previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. En este acto manifiesta expresamente su voluntad de intervenir en aquellas incidencias que se formaren a tales efectos y se pone en conocimiento el art. 83 del CPP.

“ARTÍCULO 83.- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades:

1. A recibir un trato digno y respetuoso.
2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación.
3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación. Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate. Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la Agente Fiscal o el/la Juez/a actuante.
4. A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.
5. A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este Código.
6. A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.
7. A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código.
8. A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo. En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción

de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.

9. A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distinciones, basados en la prestación o no de consentimiento.

10. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente.

11. A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.

12. A aportar información y pruebas durante la investigación.

13. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encontrare económicamente imposibilitada de solventarlos.

14. A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada;

15. A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.

16. A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como en lo que respecta a la etapa de ejecución.

17. A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado.”



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL ANTE
SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES
DE GÉNERO, FAMILIAR Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y/O
ADOLESCENTES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.